



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SBV19I00G6

Código de Expediente
SBV/2025/17

Fecha y Hora
16/05/2025

Pág. 1 de 4

Código de Verificación Electrónica (COVE)



BASES Y CONVOCATORIA DEL I CONCURSO DE ESCAPARATES DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES CON MOTIVOS DEL FESTIVAL DE LA SIDRA 2025

1 OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El **Ayuntamiento de Nava**, a través de la Concejalía de Festejos, convoca el **I Concurso de Escaparates del Festival de la Sidra**, con la finalidad de promover la creatividad en la presentación de sus establecimientos de forma que sean más atractivos a los clientes y visitantes, a la vez que se contribuye al especial ambiente festivo de estas fechas.

Los propietarios de los establecimientos tienen que hacer gala de su talento y originalidad, para que sus escaparates y la villa de Nava en general animen a los vecinos y visitantes a acercarse a contemplarlos y realizar compras en el comercio de proximidad que, sin duda, ofrece una amplia y variada oferta de productos y servicios para todos los gustos y edades.

Las actuaciones se desarrollarán en el marco del **Festival de la Sidra**.

2 DESTINATARIOS

Podrán participar todos los **establecimientos comerciales (no hosteleros)** interesados que estén ubicados en el pueblo de Nava, estén abiertos al público y cuenten con escaparate expuesto a la calle.

3 SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN Y PLAZOS

La inscripción previa es **obligatoria y gratuita**.

El plazo de inscripción será de **10 días hábiles** desde el siguiente a su publicación. No se admitirán solicitudes registradas con posterioridad.

Documentación a aportar:

- Ficha de **inscripción en modelo normalizado**. Firmada (Instancia de solicitud general del Ayto. De Nava).
- Autorización tratamiento de la imagen** de los participantes (Anexo I) firmado, quedando excluidos los menores de edad.

En caso de resultar premiado se aportará la documentación complementaria prevista en el punto 8 de las presentes bases reguladoras.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Nava a través de los medios telemáticos habilitados en el portal web (<https://nava.sede.e-ayuntamiento.es>), o a través de cualquier otro medio establecido conforme al art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Información telefónica: 985 71 60 08

Correo electrónico: info@ayto-nava.es

4 DESARROLLO DEL CONCURSO

- Los establecimientos participantes deberán **exhibir los escaparates como mínimo desde el sábado 1 de julio de 2025 y hasta el 15 de julio de 2025 (ambos inclusive)**. Si los establecimientos lo desean, podrán mantenerlo expuesto al público más allá de las fechas



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SBV19I00G6

Código de Expediente
SBV/2025/17

Fecha y Hora
16/05/2025

Pág. 2 de 4

Código de Verificación Electrónica (COVE)



291P396C4F0A1N350510

señaladas.

- b A cada uno de los establecimientos participantes se les asignará cartel de participación a colocar en lugar visible del escaparate. La ausencia de esta acreditación conllevará la descalificación del establecimiento participante.
- c Por el Ayuntamiento se podrá recabar en cualquier momento la información que se considere oportuna (fotografías, otra documentación gráfica, etc.) a los efectos de una adecuada valoración de los participantes.
- d Los participantes tendrán plena libertad en cuanto a la técnica y estilo en la decoración de escaparates sobre la temática libre, alusiva al **FESTIVAL DE LA SIDRA**.
- e Los establecimientos participantes deberán contar con iluminación en el horario comercial habitual si fuese necesario.
- f Los participantes serán **evaluados** por un **Jurado** que será designado por la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Nava conforme a lo establecido en el punto 6 y 7 de las presentes bases reguladoras.
- g El fallo se dará a conocer a través de la web municipal (<https://www.ayto-nava.es>)
- h Se darán tres premios (1^{er} Premio, 2^o Premio y 3^{er} Premio) de carácter económico. Se detalla a continuación el **importe individualizado de los premios**:

h.a Concurso Adorna tu local: Escaparates de Establecimientos Comerciales.

- 1º -> 500€
- 2º -> 300€
- 3º -> 200€

h.b Total de premios: 1.000€

5 CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se valorarán categorías que se indican a continuación. Cada una de las categorías será valorado de 0 a 5 puntos por cada uno de los miembros del Jurado. El resultado final será la suma total de puntos asignados por cada uno de los miembros del jurado y concursante. Los ganadores serán quienes obtengan mayor puntuación final.

Criterios de valoración:

- **Presentación, calidad y diseño:** se valorará el impacto visual, creación artística, calidad, diseño del escaparate, correspondencia del diseño del escaparate y temática elegida.
- **Creatividad, originalidad e innovación:** se valorará la originalidad, ingenio y creatividad, la utilización de técnicas innovadoras como uso de tecnología en la gestión de la iluminación, elementos de domótica o control remoto.
- **Exposición e integración del escaparate y el producto:** se valorará la exposición e integración del producto propio, aprovechamiento del escaparate, integración interna con el establecimiento propio e integración externa a la calle.
- **Sostenibilidad ambiental y economía circular:** se valorará el uso de elementos de



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SBV19I00G6

Código de Expediente
SBV/2025/17

Fecha y Hora
16/05/2025

Pág. 3 de 4

Código de Verificación Electrónica (COVE)



bajo consumo eléctrico como LED y eficiencia energética, el uso de elementos reutilizables-reciclados-reciclables y/o de origen natural.

6 JURADO

El jurado será designado por la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Nava.

El jurado designado otorgará el fallo del concurso. La valoración se realizará conforme a los criterios establecidos en el punto 5 de las presentes bases reguladoras.

La valoración del jurado se realizará mediante la visualización de cada instalación que se presente al concurso, bien de forma presencial o a través de documentación gráfica (fotos o vídeo de la instalación).

Cualquier circunstancia no contemplada en estas bases reguladoras será resuelta por el jurado.

El fallo del jurado será inapelable. Si así se estimara, podrán declararse desiertos en su totalidad o parte de los premios. Igualmente, quedarán desiertos en caso de no celebración del concurso.

La entrega de los premios se llevará a cabo en la fecha, hora y lugar que determine la Concejalía organizadora del concurso y que comunicará a los premiados oportunamente.

7 PAGO DE LOS PREMIOS

El pago de los premios se realizará mediante transferencia bancaria.

Los premiados deberán de remitir a la Concejalía de Festejos la documentación siguiente:

- a Certificado de titularidad bancaria.
- b Documentación acreditativa de la titularidad del establecimiento o del desarrollo de actividad en el establecimiento el que hubiera recaído el premio.
- c Los premiados deberán estar al corriente de pago de la Seguridad Social, AEAT y Tributos del Principado de Asturias, así como con el Ayuntamiento de Nava. Se comprobará de oficio la no existencia de deuda.

El plazo para la presentación de la documentación por los premiados será de 10 días hábiles desde la publicación de los ganadores, y se realizará por los mismos medios indicados para la inscripción según el punto 3 de las presentes bases reguladoras.

Todos los importes de los premiados estarán sujetos a los impuestos pertinentes. Conforme a la legislación vigente, los premios se verán afectados por la retención fiscal que corresponda en función de su naturaleza.

Los premios serán compatibles con la percepción de cualesquiera otros premios o subvenciones obtenidos de otras entidades públicas o privadas.

8 ACEPTACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS BASES

La concurrencia supone la plena aceptación de las bases reguladoras aquí expuestas. La no observancia de algunos de los puntos en ellas señalados por parte de los participantes, dará lugar a su inmediata descalificación.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SBV19I00G6

Código de Expediente
SBV/2025/17

Fecha y Hora
16/05/2025

Pág. 4 de 4

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Las bases reguladoras se publicarán en la web municipal (<https://www.ayto-nava.es>)

9 PROTECCIÓN DE DATOS

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos personales (Reglamento (UE) 2016/679 – Reglamento General de Protección de Datos – RGPD), se informa a los participantes que los datos personales que consten en la solicitud serán tratados por el Ayuntamiento de Nava con NIF: C3304000G, que actuará como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar las inscripciones en el concurso y la entrega de premios. La base legal del tratamiento es el artículo 6.1.e) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los datos serán conservados durante la tramitación del concurso y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar. Una vez concluido el citado plazo, la conservación se atenderá a lo establecido en los calendarios de conservación dictaminados por la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos del Ayuntamiento publicados en la página web municipal.

Los datos de los premiados en las categorías que incluyen prestación económica serán comunicados a las entidades bancarias con objeto de realizar su abono, así como a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a los organismos de control. Así mismo, con la finalidad de divulgar el concurso, se procederá a la difusión de imágenes (fotografías/videos) de los participantes y ganadores a través de perfiles de redes sociales (Facebook e Instagram), así como la web municipal del Ayuntamiento de Nava, en un plazo no superior a un año. La publicación en Facebook e Instagram conlleva realizar transferencias internacionales de datos. Las personas afectadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros establecidos en la vigente normativa de protección de datos mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Nava – Plaza Manuel Uría, 1 - 33520 Nava (Asturias), indicando en el asunto Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento: nava.sede.e-ayuntamiento.es. Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, con carácter previo a la presentación de una reclamación, ante la Agencia Española de Protección de Datos, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos, a través de la dirección de correo electrónico: dpd@ayto-nava.es."
